



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA VALLE DEL CAUCA

Ulloa , Valle, Abril veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)
Rad. Único Nal. 760914003035-2020-00043-00
MENOR CUANTIA
Auto No. 114

OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Señalar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial a que alude el artículo 372 del código General del Proceso, dentro del Juicio de Pertenencia de menor cuantía, instaurado por el señor RAFAEL ANTONIO MORENO CASTAÑEDA, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO JOSE GIRALDO LOPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

CONSIDERACIONES

Habiéndose recibido en oportunidad el dictamen requerido en este asunto el cual se dispuso en auto del 18 de marzo de 2021, permanecer en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, es del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial conforme el artículo 372 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se precisa que dicha Audiencia será Virtual para "...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas".-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- a través de la plataforma lifesize, por lo que, los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

En tal sentido, los apoderados de las partes, deberán informar al correo del juzgado: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co, mínimo con cinco (5) días de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), pues se observa en este caso que no se ha suministrado correo electrónico del demandante, y en el evento de no contar con medios tecnológicos para

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPRIY4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

intervenir en la Audiencia, deberán informar por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Personería Municipal el apoyo respectivo en aras de superar tal situación.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

1º.- **SEÑALAR** el día Viernes **treinta (30) de Abril de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m)** como fecha, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** Virtual dentro del Proceso de Pertenencia (Prescripción Adquisitiva extraordinaria de Dominio), instaurado por el señor **RAFAEL ANTONIO MORENO CASTAÑEDA** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO JOSE GIRALDO LOPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**.

2º.- **ADVERTIR** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el Interrogatorio de Parte que se les formulará por la titular del Juzgado.

3º.- **PREVENIR** a las partes y a los apoderados en el sentido, que su no concurrencia a la Audiencia, generará imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

4º.- **ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que la Audiencia será Virtual, por lo que oportunamente se les enviará, vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia, debiendo los apoderados de las partes, informar al correo institucional del juzgado mínimo con cinco (5) días de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes, pues se observa en este caso que no se ha suministrado correo electrónico del demandante, y en el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informar por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Personería Municipal el apoyo respectivo en aras de superar tal situación.

5º.- **NOTIFICAR** éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloy@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloy@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7decf956adfa395489eb7433a6bbb4e9790065e2fcf79dd5aa6c081fd7515e63

Documento generado en 21/04/2021 04:11:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloy@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloy>